

RESOLUCIÓN 0587 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUATRO (04) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, *“Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”*, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

RESOLUCIÓN 0587 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUATRO (04) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio No concurrente lo siguiente:
“...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

- Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
- Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Subsidio en SMMLV
0-2 SMMLV	25
2-4 SMMLV	20

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0172 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 013 de fecha 14 de agosto de 2024”, autorizó la asignación del subsidio distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente a cuatro (04) hogares que a corte 13 de agosto de 2024 registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.500.000)**. Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402648 de fecha 06 de agosto de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0172 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la

RESOLUCIÓN 0587 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUATRO (04) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE

constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0172 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0172 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, conforme Acta No. 013 de fecha 14 de agosto de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar cuatro (04) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.500.000)**, a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombre	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Ingresos	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	495	1042422676	Ivonne Maritza	Medina Cardozo	Conaltura Construcción y vivienda SAS	Bavaro 2	VIS	0-2	25	\$ 32.500.000
2	998	1002207756	Yessica Yamile	Yepes Yepes	Constructora Bolívar	Brisas del Parque	VIS	0-2	25	\$ 32.500.000
3	1449	1234092389	Maria Fernanda	Varela Diaz	Constructora Bolívar	Brisas del Parque	VIS	0-2	25	\$ 32.500.000
4	1172	1129521223	Marlon Javier	Castro Pelaez	Constructora Bolivar	Buhó	VIS	2-4	20	\$ 26.000.000
Total										\$ 123.500.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.

RESOLUCIÓN 0587 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUATRO (04) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE

3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0172 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a la constructora solicitante de la asignación del subsidio y al hogar beneficiario, relacionado en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 14 de agosto de 2024.

(Original Firmado)}
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Kelly Suarez Fernández - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Díaz- Jefe oficina Hábitat
Revisó: Luis Eduardo Solano – Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica